

# **SOSTENIBILIDAD: ¿UN EXTRAÑO A LA MODERNIDAD?**



**Estrellita García Fernández  
Agustín Vaca García  
(Coordinadores)**

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Rector General

**Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta**

Vicerrector Ejecutivo

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario General

**Mtro. Ernesto Flores Gallo**

Rector del Centro Universitario

**Dr. Francisco Javier Gonzalez Madariaga**

Secretario Académico

**Mtra. Eva Guadalupe Osuna Ruíz**

Secretario Administrativo

**Mtra. Gloria Aslida Thomas Gutiérrez**

Coordinadora de la Maestría en Ciencias de las Arquitectura

Cuidado de la edición

y diseño de portada:

Atenas Zoe Camila Murillo Muñoz

Oswaldo Gabriel Esquivel Gómez

Primera edición, 2018

D.R. ©2018 Universidad de Guadalajara.

Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño

Calzada Independencia Norte núm. 5075

Huentitán El Bajo C.P. 44250

Guadalajara, Jalisco, México

©De los textos, sus autores

D.R. ©Fotografías páginas 285-289 de José Hernández-Claire

2012, 2013 y 2014

Los contenidos de los artículos son responsabilidad de los autores

ISBN 978-607-547-387-1

Hecho en México

*Made in Mexico*

## ÍNDICE

<b>DE CULTURA, MODERNIDAD Y SOSTENIBILIDAD</b>	5
<i>Estrellita García Fernández</i>	
<i>Agustín Vaca García</i>	
<b>DEL PAISAJE</b>	
Deconstruyendo el paisaje: un bien común y un derecho de todos	21
<i>Martín Manuel Checa-Artasu</i>	
Imaginario y patrimonio: la Barranca de Huentitán	40
<i>Christian Omar Grimaldo Rodríguez</i>	
El patrimonio territorial del ejido La Primavera, Zapopan	52
<i>María Dolores Álvarez Contreras</i>	
La conservación del patrimonio natural para el Área Metropolitana de Guadalajara: el caso de los parques	72
<i>Ivonne Álvarez Gutiérrez</i>	
<b>ENTORNOS URBANOS</b>	
El paisaje urbano histórico sostenible. ¿Conservación o reconfiguración?	88
<i>Lourdes de la Paz Gómez Consuegra</i>	
<i>Marisabel Almeida Torrens</i>	
Permanencia y cambio en “las colonias modernas” de Guadalajara	108
<i>Estrellita García Fernández</i>	
La sostenibilidad del carácter cultural de una comunidad. Criterios de diseño urbano	137
<i>Francisco Antonio Ribeiro da Costa</i>	

## DECONSTRUYENDO EL PAISAJE: UN BIEN COMÚN Y UN DERECHO DE TODOS

Martín M. Checa-Artasu  
*Universidad Autónoma Metropolitana*

### DECONSTRUYENDO EL CONCEPTO DEL PAISAJE

Es de sobra conocida la diversidad de definiciones que hay en torno al paisaje. Éstas no son más que el resultado del carácter poliédrico del propio concepto que ha sido analizado durante varias décadas por distintas disciplinas (geografía, arquitectura, antropología, ecología, arte, urbanismo, etc.), y también porque el paisaje ha ido abriéndose un espacio cada vez más notable en las políticas públicas relacionadas con el territorio y con la calidad ambiental de nuestro entorno. Por tanto, si lo que se pretende es deconstruir el concepto del paisaje, debemos elegir una de esas tantas definiciones para que nos ayude en tal envite.

Para este fin, pensamos que la definición que surge del Convenio Europeo del Paisaje, firmado en el año 2000, es la más certera. Se trata de una definición que ha tenido un notable éxito tras el largo debate de más de una década desde que se originó. Su aplicación es amplia tanto a nivel territorial como en términos legales. Además, atiende a los planteamientos más avanzados con relación a una teoría contemporánea del paisaje donde éste es considerado como un concepto holístico e integrador.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Kathryn Moore. "Is Landscape Philosophy?". G. Doherty y Ch. Waldheim (eds.). *Is Landscape? Essays on the Identity of Landscape*. Nueva York: Routledge, 2016, p. 293.

Así, a partir de su lectura, “cualquier parte del territorio, tal como es percibida por las poblaciones, y cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y humanos y de sus interrelaciones” es paisaje;<sup>2</sup> contiene dos elementos primordiales que, vertebrados entre sí, dotan de consistencia a dicho concepto.

El primero de ellos advierte del carácter primordial que tiene la percepción pues a través de ésta el hombre conecta lo que percibe con los sentidos (el paisaje) con el espacio geográfico, que puede haber sido apropiado por él o por otros y que calificamos como territorio. A partir de este hecho tan simple y a la vez tan humano, el paisaje deviene en el concepto que nos ayuda a tratar de comprender el entorno que nos rodea, convertido en una especie de escena con la que podemos interactuar.

Es precisamente en este punto, el de la comprensión del paisaje, donde se da un ejercicio que a través de los múltiples mecanismos de la percepción humana revela la riqueza de posibilidades y matices que permite una lectura del paisaje. El hecho de comprender el paisaje va más allá de lo que percibimos en primera instancia. De hecho, se busca entender la real estructura de lo que percibimos de determinada manera según nuestros conocimientos y experiencia, y también, en una suerte de fenomenología, nos permite tomar conciencia de nuestra espacialidad, asombrarnos con la belleza o la fealdad de lo que vemos o incitarnos a la contemplación extasiada o a la denuncia más acre de la naturaleza más o menos modificada por el hombre.<sup>3</sup>

Como se ve, el papel del hombre en la percepción y la comprensión es determinante, tanto es así, que sin él no existe el paisaje, tal como recuerda Eugenio Turri:

Donde falte el hombre que sabe mirar y tomar conciencia de sí como presencia y como agente territorial, no habría paisaje, sino sólo naturaleza, mero espacio biótico, hasta el punto de hacernos considerar que, entre las dos acciones teatrales del hombre, actuar y mirar, nos aparece como más importante, más exquisitamente humana la segunda,

<sup>2</sup> Council of Europe. *European Landscape Convention*. CETS, núm. 176. Dordrecht: CoE Publications, 2000, p. 17.

<sup>3</sup> Florencio Zoido. “El paisaje un concepto útil para relacionar estética, ética y política”. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, núm. 407, 2012 (<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-407.htm>), 2 de septiembre de 2017.

con su capacidad de guiar la anterior. Podemos decir, en otras palabras, que quien sabe emocionarse frente al espectáculo del mundo, quien se exalta al ver la impronta humana dentro de la naturaleza, quien siente los ritmos de ésta y los ritmos de lo humano, es aquel que, por encima del resto, sabe encontrar las claves justas para proyectar y construir en el respeto de lo existente y en la prospectiva de crear nuevos y mejores futuros.<sup>4</sup>

El *paisaje* es pues, una conceptualización plenamente humana,<sup>5</sup> anclada muy probablemente en el proceso de evolución del hombre que atiende a su sensibilidad y comportamiento respecto al medio geográfico que lo rodea y es, asimismo, un orden inteligible que puede ser comprendido, interpretado y también comunicado.<sup>6</sup>

#### EL CARÁCTER DUAL DEL CONCEPTO DE PAISAJE

Un segundo aspecto inherente al paisaje que se desprende de la definición del Convenio Europeo, y que incide en la forma como lo aprehendemos, es su carácter dual, tal como nos alerta Berque.<sup>7</sup> Para este autor, el paisaje se construye en torno de la dualidad: impronta y matriz, o si se quiere: escena e (inter)acción. Así, el paisaje en su carácter de constructo humano permite conectar la escena (lo que percibimos) con la acción (lo que se ha construido) de forma inminente, directa y usando la racionalidad y el discernimiento. Ello hace que el paisaje sirva para interpretar el entorno en que vivimos y establecer con él interacciones y vínculos.

Esta dualidad propia del paisaje es relevante a la hora de precisar las características de la mirada comprensiva hacia éste. Efectivamente, mirar el paisaje es una acción de doble vía, a manera de un espejo que refleja una imagen.

4 Eugenio Turri. *Il paesaggio come teatro*. Padua: Marsilio, 1998, p. 14.

5 John H. Falk y John D. Balling. "Evolutionary Influence on Human Landscape Preference". *Environment and Behavior*, vol. 42, núm. 4, 2010, pp. 479-493.

6 Juan Vicente Caballero Sánchez. "Los valores paisajísticos. Elementos para la articulación entre teoría e interpretación del paisaje". *Cuadernos Geográficos*. Granada, Editorial Universidad de Granada, núm. 51, 2012, p. 246.

7 Augustin Berque. *Écoumène. Introduction à l'étude des milieux humains*. París: Editions Belin, 2000, pp. 147 y 153.

Vemos, comprendemos e interpretamos un paisaje y cuando lo hacemos penetramos en él. Así, podemos estar fuera del paisaje y dentro del mismo. Se trata de una característica que revela la fortaleza del paisaje como constructo analítico.

Sin embargo, Eduardo Martínez de Pisón nos alerta que la interiorización del paisaje sólo es comprensible dependiendo de la subjetividad de quien lo pretende aprehender, descomponiéndolo en diversos paisajes interiores, interpretables de formas distintas pero que siempre ponen en conexión esa subjetividad con lo que en el paisaje hay de objetivo y tangible, con su materialidad.<sup>8</sup>

Precisamente, la dualidad del paisaje tiene otra característica, quizás la más importante, que algunos autores llaman *materialidad del paisaje*.<sup>9</sup> Este concepto, cada vez más usado en ciencias sociales, no es otra cosa que los elementos tangibles e intangibles y las relaciones que se observan en la comprensión del paisaje y de los valores que subyacen en esas relaciones.<sup>10</sup> Así, por un lado, el paisaje deviene un elemento tangible cuando inmersos en él descubrimos los usos del espacio geográfico desde una perspectiva abiótica, biótica y antrópica; usos que son resultado de las dinámicas propias de la población que habita ese espacio. También se discernen las experiencias sociales y culturales marcadas por la historia o los procesos socioeconómicos de todo tipo que ha sufrido ese espacio. Todo ello convierte al paisaje en una construcción social y en una proyección cultural de quien lo habita y lo vive cotidianamente y que descubrimos quienes lo observamos.<sup>11</sup>

Por otro lado, la intangibilidad del paisaje, lo que no se ve pero está ahí y que es el resultado de la interrelación del hombre con el espacio geográfico, igualmente, convierte al paisaje en una construcción social y un producto cultural,<sup>12</sup> pues lo conecta inevitablemente a conceptos tales como

8 Eduardo Martínez de Pisón. *El paisaje y sus confines*. Madrid: Ediciones La Línea del Horizonte, 2014, p. 11.

9 Rafael Mata Olmo. "El paisaje, patrimonio y recurso para el desarrollo territorial sostenible. Conocimiento y acción pública". *Arbor*. Madrid, CSIC, vol. 184, núm. 729, 2008, p. 155; Sergio Zubezu y Fernando Allende. "El concepto de paisaje y sus elementos constituyentes: requisitos para la adecuada gestión del recurso y adaptación de los instrumentos legales en España". *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, vol. 24, núm. 1, 2015, pp. 29-42.

10 Fredrik Fahlander. "Differences that Matter: Materialities, Material Culture and Social Practice". H. Glorstad y L. Hedeager (eds.). *Six Essays on the Materiality of Society and Culture*. Mölnlycke: Bicolour Press, 2008, pp. 129-131.

11 Joan Nogué i Font. "Paisaje, territorio y sociedad civil". J. Mateu Bellés y M. Nieto Salvatierra (eds.). *Retorno al paisaje. El saber filosófico, cultural y científico del paisaje en España*. Valencia: EVREN, Evaluación de Recursos Naturales, 2008, p. 11.

12 Joan Nogué i Font. "El paisaje como constructo social". Joan Nogué (ed.) *La construcción social del paisaje*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2007, pp. 9-24

*poder, identidad, clase, género y etnicidad* que revelan significados, símbolos, ideologías y representaciones de los distintos grupos sociales en relación con un espacio geográfico que analizamos desde el paisaje.<sup>13</sup>

Por último, hay que señalar dos características más del paisaje que se desprenden de su dualidad perceptivo-comprensiva. La primera, su carácter evolutivo, es primordial y justifica también su entendimiento como una construcción social y un producto cultural. Efectivamente, el tiempo es un factor de acumulación de esos elementos tangibles e intangibles que dejan rastros en el espacio geográfico reflejados en el paisaje a lo largo de un periodo más o menos largo.<sup>14</sup> No se trata de una acumulación sin más. Esos elementos dotan de identidad propia a ese paisaje y marcan una continuidad de cómo se ha dado la relación del hombre con el medio natural.<sup>15</sup>

La segunda característica es fundamental para utilizar el paisaje como un concepto analítico de la realidad. Ésta no es otra que la cualidad del paisaje para integrar hombre y naturaleza, rompiendo así una dicotomía anclada en el racionalismo mecanicista.<sup>16</sup> Además, esta cualidad del paisaje es primordial para revalorizarlo, pues así se convierte en un elemento que fortalece el discurso de integración del hombre en los procesos naturales que reclaman los nuevos planteamientos derivados de la ecología política.<sup>17</sup> Esa misma característica explicaría el papel del paisaje como baremo de calidad de vida y bienestar que numerosos estudios ya documentan fehacientemente.

## LAS CARACTERÍSTICAS POLÍTICAS DEL PAISAJE

13 Alan Baker. "Introduction". Alan Baker y Gideon Biger (eds.). *Ideology and Landscape in Historical Perspective*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992, pp. 2-3.

14 Andrés Guhl. "Paisajes como elemento de análisis del pasado, presente y futuro de la relación entre la sociedad y su entorno". M. Marino (ed.). *Apuntes de 80 ambientalistas colombianos*. Bogotá: Colegio Verde de Villa de Leyva, 2008, pp. 334-340.

15 Joan Nogué i Font. "Paisatge i identitat territorial en un context de globalització". *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*. Barcelona, Societat Catalana de Geografia, núm. 60, 2005, pp. 173-183.

16 Camilo Contreras Delgado. "Pensar el paisaje. Explorando un concepto geográfico". *Trayectorias*. Nuevo León, UANL, vol. VII, núm. 17, enero-abril de 2005, p. 63; Pedro S. Urquijo Torres y Narciso Barrera Basols. "Historia y paisaje: Explorando un concepto geográfico monista". *Andamios. Revista de investigación social*. México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, vol. 5, núm. 10, 2009, pp. 227-252.

17 María del Rosario Guerra González. "Del antropocentrismo al biocentrismo, de la disyunción a la conjunción, al enfocar los derechos humanos". María del Rosario Guerra González y Rubén Mendoza Valdés (coords.). *El mundo en convivencia: derechos de las personas y de la naturaleza*. México: Torres Asociados, 2015, p. 43.

Desde la materialidad del paisaje hay otro aspecto que desde hace un cuarto de siglo se ha convertido en un tema de capital importancia en la teoría paisajística contemporánea: la apreciación creciente de las características políticas del paisaje. Éstas son vistas como los efectos y las representaciones ideológicas de determinadas dinámicas sociopolíticas y culturales que, reflejadas en el paisaje, se dan en los espacios geográficos.<sup>18</sup>

En un primer nivel analítico de esas características políticas hay que decir que el paisaje puede tener distintas funciones, usos y hasta diferentes entendimientos conceptuales dependiendo si lo analiza un artista plástico, un urbanista, un ingeniero o un ecólogo.<sup>19</sup> Se trata pues de conocimientos distintos, percepciones diferenciadas y, por ende, asignación de valores diversos al paisaje. Algunas de esas actividades profesionales tienden a propiciar y fortalecer una mirada política del paisaje. Nos referimos, en concreto, a aquellas que basan la intervención humana en el espacio geográfico como el urbanismo, la arquitectura, la ingeniería o incluso la geografía y los estudios ambientales.

Así, en tiempos relativamente recientes, en aquellos países donde existen leyes que dan un papel protagónico al paisaje, ya sea en la ordenación del territorio o en la gestión de éste, vemos el desarrollo de políticas públicas que no son otra cosa que acciones concretas que valorizan y dan uso al propio concepto.<sup>20</sup> Con todo, se trata de características políticas, fruto de la acción concreta y no tanto de la reflexión intelectual.

Son precisamente los análisis surgidos de esa reflexión intelectual los que plantean, e incluso amplían, otras características políticas del paisaje. Esos análisis surgieron desde el mundo anglosajón a mediados de la década de los ochenta del pasado siglo en respuesta a un hartazgo hacia las posiciones propias de un racionalismo antropocéntrico y sus consecuencias; además

---

18 Mark Dorrian y Gillian Rose (eds.). *Deterritorialisations: Revisioning Landscape and Politics*. Londres: Black Dog Publishing, 2003; Moore, *op. cit.*

19 G. Doherty y Ch. Waldheim. "What is Landscape?". G. Doherty y Ch. Waldheim (eds.). *Is Landscape? Essays on the Identity of Landscape*. Nueva York: Routledge, 2016, p. 12.

20 Rafael Mata Olmo. "El paisaje, patrimonio y recurso para el desarrollo territorial sostenible. Conocimiento y acción pública". *Arbor*, vol. 184, núm. 729, 2008, pp. 155-172; David Serrano Giné. "Paisaje y políticas públicas". *Investigaciones Geográficas*. Alicante, Universidad de Alicante, núm. 42, 2007, pp. 109-123; B. Elorrieta y D. Sánchez-Aguilera. "Landscape Regulation in Regional Territorial Planning: A View from Spain". M. Jones y M. Stenseke (eds.). *European Landscape Convention. Challenges and Participation*. Dordrecht: Springer, 2011, pp. 99-120.

de estar ligados de alguna manera con el florecimiento del debate ambientalista.<sup>21</sup> Una nutrida bibliografía y varios autores aparecen como referentes de esas posiciones y nos acercan a toda la serie de componentes políticos que se atisban a través del paisaje: ideología, significados, representaciones, grupos hegemónicos, identidad, etc.<sup>22</sup> La suma o la combinación de estos componentes nos hacen comprender que el paisaje se produce, se crea, se modela según intereses e ideologías y ello le otorga características políticas al mismo.

Hay otro orden político, relacionado con el anterior, que nos alerta que tras el paisaje hay una organización política con sus normas y reglas que se reflejan en éste, convirtiendo el análisis del paisaje en un ejercicio de política activa.<sup>23</sup> Efectivamente, en el paisaje percibimos construcciones hechas por la sociedad a lo largo del tiempo, formas de propiedad de la tierra, de distribución de ésta, límites, fronteras, caminos que nos ponen sobre la pista de relaciones de buena vecindad o de abierta hostilidad.<sup>24</sup> También esas mismas construcciones nos hacen ver que ha habido una determinada inversión de capital y de trabajo para su conformación y que éstas se reflejan en el paisaje.<sup>25</sup> De igual forma, el paisaje puede llegar a ser reflejo de nacionalismos concretos. Los ejemplos son muchos y han sido ampliamente documentados a través de una extensa bibliografía en distintos países.<sup>26</sup>

## DESGRANANDO EL CONCEPTO DE BIEN COMÚN

21 Moore, *op. cit.*, pp. 288-290.

22 Es numerosa la bibliografía al respecto. Citamos algunos ejemplos: Denis Cosgrove. *Social Formation and Symbolic Landscape*. Madison: The University of Wisconsin Press, 1998; Baker, *op. cit.*; James Duncan. *The City as a Text: the Politics of Landscape Interpretation in the Kandy Kingdom*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990; Don Mitchell. "Cultural Landscapes: Just Landscapes or Landscapes of Justice?". *Progress in Human Geography*. SAGE, vol. 27, núm. 6, 2003, pp. 787-196; R. P. Neumann "Political Ecology III: Theorizing Landscape". *Progress in Human Geography*. SAGE, vol.35, núm.6, 2011, pp. 843-850; Matthew H. Hannah. "Attention and the Phenomenological Politics of Landscape". *Geografiska Annaler: Series B, Human Geography*. SAGE, núm. 95, 2013, pp. 235-250; Gilles Rudaz y Anne Sgard. "Les dimensions politiques du paysage". *Géo-regards, revue neuchâteloise du Géographie*. Neuchatel, Universidad de Neuchatel, núm. 8, 2016, pp. 5-12.

23 Don Mitchell. "Muerte entre la abundancia: los paisajes como sistemas de reproducción social". Joan Nogué (ed.). *La construcción social del paisaje*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2007, p. 103; Don Mitchell. "New Axioms for Reading the Landscape: Paying Attention to Political Economy and Social Justice". James L. Wescoat, Jr. y Douglas M. Johnston (eds.) *Political Economies of Landscape Change. Places of Integrative Power*. Dordrecht: Springer, 2008, pp. 32-33.

24 P. López Paz y G. Pereira Menaut. "La tierra y los hombres: paisaje político, paisaje histórico". *Studia Historica. Historia Antigua*. Salamanca, Universidad de Salamanca, núm. 13-14, 1996, pp. 39-60.

25 David Harvey. *The Limits to Capital*. Oxford: Blackwell, 1982, pp. 233-234.

26 Citamos dos trabajos, ejemplo de ello: Joan Nogué y Stephanie M. Wilbrand. "Landscape Identities in Catalonia". *Journal Landscape Research*, vol. 43, núm. 3, 2018, pp. 443-454; Oliver Zimmer. "Forging the Authentic Nation. Alpine Landscape and Swiss National Identity". Alain Dieckhoff y Natividad Gutiérrez (eds.). *Modern Roots: Studies of National Identity*. Londres: Taylor & Francis, 2017, pp. 95-117.

Desde la década de los años ochenta del siglo XX, el concepto de *bien común* ha sido de notable utilidad como elemento analítico en las ciencias sociales. De hecho, se ha construido un amplio marco teórico que ha pasado del análisis puntual de ciertos bienes a una visión sistémica donde el bien común es un elemento clave para discernir las problemáticas socioambientales que se padecen y la conflictividad de éstas.<sup>27</sup> Prueba de todo ello es la ingente cantidad de artículos y de libros que no sólo recopilan análisis concretos sobre el devenir y la gestión de diversos bienes comunes, sino que buscan, a través del concepto de *bien común* y sus posibilidades de gobernanza, encontrar una alternativa a la expansión del capitalismo como modelo económico-político.<sup>28</sup>

En este punto, conviene apuntar que hablar de bienes comunes no se circunscribe sólo a proyectos a pequeña escala en comunidades indígenas o campesinas. Al contrario, la historia nos demuestra que han existido bienes comunes durante miles de años y que en la actualidad, siguen existiendo muchos bienes y recursos en sociedades de todo el planeta basados en la comunidad y en el uso que ésta hace de ellos.<sup>29</sup> A pesar de ello, éstos siguen siendo infravalorados debido al ataque constante del capitalismo que requiere de la destrucción de propiedades y relaciones comunales para su expansión mediante el despojo, provocando así no pocos conflictos en cualquier lugar del mundo y en especial en América Latina.<sup>30</sup>

El concepto de *bien común* tiene una larga trayectoria, certificada por su presencia en la legislación y jurisprudencia de diversos países y amparada por una larga tradición del derecho natural.<sup>31</sup> Ya hablaban de él en

27 Fikret Berkes. "Revising the Commons Paradigm". *Journal of Natural Resources Policy Research*. Manoa, Universidad de Hawaii, vol. 1, núm. 3, 2009, p. 261.

28 Peter Barnes. *Capitalism 3.0: A Guide to Reclaiming the Commons*. San Francisco: Berrett-Koehler Publishers, 2006; George Caffentzis y Silvia Federici. "Commons Against and Beyond Capitalism". *Community Development Journal*, vol. 49, núm. 1, 2014, pp.92-105; Tero Tovainen. "Commons and Capitalism". Kajsa Borgnäs, Teppo Eskelinen, Johanna Perkiö y Rikard Warlenius (eds.). *The Politics of Ecosocialism: Transforming Welfare*. Londres: Routledge, 2015, pp. 117-121.

29 Peter Linebaugh. *The Magna Carta Manifesto: Liberties and Commons for all*. Berkeley: University of California Press, 2008.

30 Raul Zibechi. *Territories in Resistance: A Cartography of Latin American Social Movements*. Oakland: AK Press, 2012, p. 108.

31 Lynda L. Butler. "The Commons Concept: An Historical Concept with Modern Relevance". *William & Mary Law Review*, vol. 23, núm. 4, 1982, pp. 835-935; Derek Wall. *The Commons in History. Culture, Conflict, and Ecology*. Cambridge: The MIT press, 2017.

la antigüedad clásica Platón en *La República*, Aristóteles en su *Política*, o Cicerón en su *De Republica*. También lo abordó el movimiento escolástico en la Edad Media y, en particular, Santo Tomás de Aquino, quien desarrolló la idea de *bien común* ligada a una suerte de filosofía política que lo integra en los parámetros de la finitud cristiana. La expansión de distintas potencias europeas por todo el orbe a lo largo de los siglos que van del XVI al XIX con la consolidación de monarquías absolutistas, va a dar un giro a esta idea en una clara tendencia, en primera instancia, a dominar algunos de ellos (selvas, mares, ríos, bosques) por parte de esos Estados, para luego privatizarlos. Se diluye el sentido esencial de lo que es el bien común para tratar de incardinarlo en los mecanismos de dominio que imponen los imperios coloniales europeos.<sup>32</sup>

Sin embargo, durante la segunda mitad de siglo XX, el concepto fue retomado con análisis más detallados, en especial, desde la economía. A partir de esta disciplina se hará más versátil y multifacético con las aportaciones de la estadounidense Elinor Ostrom (1933-2012), Premio Nobel de economía en 2009.<sup>33</sup> Ella conceptualizó los *common pool resources* de la economía institucional, analizados ampliamente, y acuñó una definición del *bien común* como determinados recursos naturales o artificiales que por sus características tienen dificultades para ser adquiridos o gestionados privadamente, son irremplazables por otro bien en sus funciones y características, y no se puede limitar el acceso a los mismos, dada su pertenencia a una colectividad que los gestiona desde parámetros comunales y de democracia directa.<sup>34</sup>

Ostrom y otros muchos investigadores, con base en numerosos ejemplos por todo el planeta, pondrán en evidencia la forma de gobierno de esos recursos por parte de una organización emanada de un colectivo, aquel que vive de esos recursos y que llega a tener beneficios de éstos. Todo ello

32 Horacio Capel. "El drama de los bienes comunes. La necesidad de un programa de investigación". *Biblio 3W, Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. VIII, núm. 458, 2003 (<http://www.ub.es/geocrit/b3w-458.htm>).

33 Álvaro Ramis. "El concepto de bienes comunes en la obra de Elinor Ostrom". *Ecología Política. Cuadernos de Debate Internacional*. Barcelona, Fundación ENT, núm. 45, 2013.

34 Ricardo Petrella. *Una narración de la historia: compartir viene. Vivir en común*. Barcelona: Intermon Oxfam, 2008, p. 18.

se contraponen a la idea más generalizada de que ese tipo de recursos sólo pueden ser gestionados por el Estado desde la burocracia o por el mercado, ejerciendo éste la propiedad de ellos.<sup>35</sup>

Así, ¿qué podemos entender como bien común? Se trata de un elemento de uso compartido por un número significativo de personas y sobre el cual se ejerce una gestión, parcial o total, realizada por una comunidad de usuarios legitimados por el carácter común y público de ese bien. Atendiendo a ello, serán bienes comunes los bosques, las aguas, la biodiversidad, la disponibilidad de servicios de salud, de educación, la información, etcétera.

A tenor de la definición de Ostrom, se advierte que los bienes comunes tienen más características: son recursos tangibles o intangibles de uso compartido por muchos, donde hay dificultades para excluir a alguien de su uso. Otra característica de un bien común es que puede ser considerado como propio por un colectivo amplio, por una sociedad o una comunidad que se legitima como poseedor, que puede gestionarlo, en todo o en parte a través de acuerdos sociales, ya sean tácitos o normas escritas o no, para propiciar precisamente, el uso colectivo, sostenible, equitativo y justo de esos recursos.<sup>36</sup> De igual forma, su carácter de común explica que es un bien permeado por la escasez; es decir, se puede acabar el bien común si no hay una buena gestión del mismo, si su condición de común se tergiversa en aras de lo privado o si se degrada de forma general por su uso abusivo.

Otro aspecto muy importante en el marco de este texto sobre el paisaje como bien común, es que no puede haberlo si no existe la idea de que es colectivo. Es decir, el bien común es un elemento u objeto que se incardina plenamente en una idea subjetiva (la idea de lo común) más allá de lo que es objetivamente. Un bien es común porque muchos creen que ha de serlo.

En tiempos relativamente recientes, y superando los planteamientos de Ostrom y sus seguidores, el concepto de *bien común* se ha articulado con no pocas propuestas que provienen de la fecunda vía del marxismo abierto y

---

35 Elinor Ostrom. *El gobierno de los bienes comunes. La evolución de las instituciones de acción colectiva*. México: FCE-UNAM, 2011, p. 59.

36 *Ibid.*, p. 56 y ss.

la ecología política crítica.<sup>37</sup> Algunas de esas propuestas, basadas en relecturas críticas de Karl Marx y de Rosa Luxemburg,<sup>38</sup> reafirman que el gobierno efectivo de los bienes comunes es un mecanismo que coadyuva a la sustentabilidad de ecosistemas y comunidades y sirve para regular conflictos.

Otras propuestas, también recientes, dan al concepto del *bien común* un valor más allá de su propia objetividad. Apelan a sus características de indispensabilidad y de no intercambiabilidad. Por ejemplo: el agua es un bien común que no ha de pertenecer a nadie, es indispensable e insustituible y debe ser gobernado adecuadamente por una comunidad o una sociedad. A partir de esta idea, el bien común como objeto, junto con la organización y gobernanza del mismo, trascienden en su significación para convertirse en un elemento de producción y de reproducción de la vida frente a los embates y cercamientos del sistema económico imperante, el capitalismo neoliberal.<sup>39</sup> Siguiendo con el ejemplo del agua, sin ésta no hay vida y a la vez, como proveedora de vida, si pierde su condición de común se pone en cuestión esa capacidad vital.

Se trata de una idea trascendente que relacionada con la gobernanza de un bien común tiene otras implicaciones éticas y morales. Como señala Gudeman: el bien común es un referente de “ser en común y de vivir en común”;<sup>40</sup> es decir, es una forma de vida y modelo económico-social fincado en una comunidad que sabe cómo y de qué forma obtener recursos para vivir a partir de uno o de varios bienes comunes.

---

37 Leila Dawney, Samuel Kirwan y Julian Brigstocke. “Introduction: the Promise of the Commons”. Leila Dawney, Samuel Kirwan y Julian Brigstocke (eds.). *Space, Power and the Commons*. Londres: Routledge, 2016, pp. 21-35; Wall, *op. cit.*; Mina Lorena Navarro Trujillo. *Luchas por lo común. Antagonismo social contra el despojo capitalista de los bienes naturales en México*. Puebla: BUAP-Bajo Tierra, 2015, p. 23.

38 Massimo de Angelis. “Marx and Primitive Accumulation: The Continuous Character of Capital’s Enclosures”. *The Commoner*, núm. 2, septiembre de 2001.

39 J. K. Gibson-Graham. *Una política poscapitalista*. Medellín: Siglo del Hombre Editores-Universidad Javeriana, 2011, p. 238.

40 Stephen Gudeman. *The Anthropology of Economy*. Oxford: Blackwell, 2001, p. 237.

## EL PAISAJE COMO BIEN COMÚN

Así, tomando en cuenta lo dicho en las líneas precedentes, debemos preguntarnos si podemos considerar el paisaje como un bien común, tal como ya lo han consignado diversos estudios.<sup>41</sup> Éstos, sin eludir la dificultad teórica que supone la relación de ambos conceptos: *paisaje* y *bien común* aluden a varias características del paisaje para avalar esa consideración. De hecho, le dan especial relevancia a los valores emanados de éste pues ayudan a su conceptualización como un bien común.<sup>42</sup> ¿Pero cuáles son esas características que hacen del paisaje un bien común?

La primera, la compleja ambivalencia del paisaje con respecto de quién ejerce su propiedad. Ello conlleva relacionar paisaje con percepción, aspecto medular y que depende de la presencia del hombre, como señalábamos al inicio del presente trabajo. Si ello es así, el paisaje puede ser considerado como particular ya que es fruto de la percepción específica de cada hombre y, por otro lado, también, puede ser común, todos los hombres pueden percibirlo y, por tanto, leerlo, entenderlo y asumirlo de formas distintas, pero que sumadas en conjunto lo convierten en un concepto gestionable en el marco de un colectivo. Es decir, un grupo de personas que perciben un paisaje, aunque sea en distintos momentos, encuentran puntos en común en él que constatan su relación con un territorio, reflejado a través de ese paisaje; una relación que tiene que ver con la presencia de ciertos valores que son compartidos por ese grupo de personas.

Un ejemplo para tratar de explicar dicha característica puede ser un paisaje propio de la producción vitivinícola. Quienes lo percibieran con ganas de entenderlo, observarían un territorio fruto del trabajo de un grupo humano,

---

41 Entre los que destacan están Benedetta Castiglioni, Fabio Parascandolo, Marcello Tanca (eds.). *Landscape as Mediator, Landscape as Commons. International Perspectives on Landscape Research*. Padova: Coop. Libreria Editrice Università di Padova, 2015; Anne Sgard. "Le paysage dans l'action publique: du patrimoine au bien commun". *Développement durable et territoires*. Ginebra, Universidad de Ginebra, núm. 2, 2010; Salvatore Settis. *Il paesaggio come bene comune*. Nápoles: La Scuola di Pitagora Editrice, 2013; Laura Menatti. "Landscape as a Common Good. A Philosophical and Epistemological Analysis". *I quaderni di Careggi. Special Issue: Common Goods from a Landscape Perspective*. Florencia, Uniscape, núm. 6, 2014, pp. 40-42; Erling Berge y Lars Carlsson (comps.). "Proceedings from a Workshop". *Commons: Old and New*. Oslo: Centre for Advanced Study, Norwegian University of Science and Technology, 2013.

42 Jean David Gerber y Gerald Hess. "From Landscape Resources to Landscape Commons: Focusing on the Non-utility Values of Landscape". *International Journal of the Commons*. Utrecht, Universidad de Utrecht, vol. 11, núm. 2, 2017, p. 711.

que ha hecho del vino no sólo un producto comercializable, sino un estilo de vida que contiene múltiples valores: trabajo, tenacidad, constancia, amor a la tierra, etcétera.

Siguiendo con esta misma idea, también se puede concluir que el paisaje por sus propias características es subjetivo y objetivo a la vez. Todos los seres humanos podemos percibir el paisaje y también podemos vivirlo, describirlo, gestionarlo o simplemente disfrutarlo. Desde esa circunstancia, el paisaje es un bien común que no excluye a nadie tanto para percibirlo como para comprenderlo.

Una segunda característica, relacionada con la anterior y que los estudios reafirman, es el carácter comunal de paisaje. Esto es la capacidad del paisaje de contribuir a la formación de la identidad de un grupo humano que lo ha creado y modificado según el caso. Esa identidad, asociada con el paisaje, fortalece el sentido de pertenencia a un territorio asumido como propio.<sup>43</sup> Se trata, como ya se mencionó, de un claro ejemplo donde el bien común (el paisaje) trasciende a objetividad para convertirse en valor o idea (el paisaje como reflejo de una comunidad).

Una tercera característica deriva del hecho de que el paisaje es un baremo para conocer la calidad de la relación del hombre y el medio natural. Relación que está siendo degradada y destruida por un capitalismo fagocitador que anula e inhibe el papel de ésta y, por ende, el papel del paisaje como elemento de vida.<sup>44</sup> Siguiendo esta vía de pensamiento, el paisaje sería un constructor de esa conciencia de cohabitación con y en la naturaleza, y a la vez, en su consideración de bien común, un elemento disuasivo frente a los embates del capitalismo que desvinculan al hombre de su relación con la naturaleza.

Estas características promueven otras más que, quizás por obvias razones, apenas se mencionan. El paisaje, entendido como bien común no puede ser sustituido por otro elemento que tenga las mismas características y funciones. Sencillamente no lo hay.

43 Sgard, *op. cit.*, p. 6; Erling Berge. "Commons: Old and New". Erling Berge y Lars Carlsson (comps.). *Proceedings from a Workshop on "Commons: Old and New"*. Oslo: The Research Programme Landscape, Law & Justice at the Centre for Advanced Study, March, 2003, pp. 4-5.

44 Antonio Negri y Michel Hardt. *Commonwealth. El proyecto de una revolución del común*. Madrid: Akal Ediciones, 2011, p. 10.

El paisaje es multifacético y polisémico.<sup>45</sup> Puede haber muchos paisajes y otras tantas percepciones e interpretaciones hechas por cualquier ser humano que lo perciba. A pesar de ello, no existe otro constructo intelectual con esas características y potencialidades capaces de combinar lo objetivo con lo subjetivo y lo tangible con lo intangible.

## BIEN COMÚN Y EL DERECHO AL PAISAJE

La categorización del paisaje como bien común nos permite adentrarnos en un asunto relacionado: el derecho al paisaje y cómo éste se puede articular. Efectivamente, si el paisaje es un bien común dado que cualquier ser humano puede percibirlo, aprehenderlo y disfrutarlo, implícitamente hay un derecho al mismo que no puede ser menoscabado o prohibido. De igual manera, cuando hablamos de derecho al paisaje hacemos referencia a su disponibilidad, como concepto que aglutina determinadas características culturales, sociales y políticas que remiten a ciertos valores relacionados con la identidad o la memoria colectiva de un grupo. El derecho al paisaje, en este caso, aunaría el derecho a la memoria y a la identidad.

Otro tanto sucede con esa característica que tiene el paisaje de ser el mediador de la relación del ser humano con la naturaleza. Una mediación que conlleva que el paisaje pueda llegar a proveer de cierto grado de bienestar y coadyuvar a la obtención de mejores condiciones de salud, tal como lo demuestran numerosos estudios.<sup>46</sup> Conviene añadir aquí que estos efectos del paisaje se derivan de la interacción entre sus características biofísicas

---

45 Jean-Marc Besse. "Las cinco puertas del paisaje. Ensayo de una cartografía de las problemáticas paisajeras contemporánea". Javier Maderuelo (ed.). *Paisaje y pensamiento*. Madrid: Abada Editores-CDAN, 2006, p. 145.

46 Citamos algunos ejemplos: Eduardo Moyano Estrada y Carlos Priego González de Cana. "Marco teórico para analizar las relaciones entre paisaje natural, salud y calidad de vida". *Sociedad Hoy*. Concepción, Universidad de Concepción, núm. 16, 2009, pp. 31-44; Joan Nogué, Laura Puigbert y Gemma Bretcha (eds.). *Paisatge i salut*. Olot: Observatorio del Paisaje de Cataluña. Barcelona: Departament de Salut, Generalitat de Catalunya, 2008; Laura Menatti y Antonio Casado da Rocha. "Landscape and Health: Connecting Psychology, Aesthetics, and Philosophy through the Concept of Affordance". *Frontiers in Psychology*, vol. 7, núm. 757, 2016, pp. 1-17; Catharine Ward Thompson. "Linking Landscape and Health: The Recurring Theme". *Landscape and Urban Planning*. Nueva York, Elsevier, vol. 99, núms. 3-4, 2011, pp. 187-195; Catharine Ward Thompson. "Is Landscape Life?". G. Doherty y Ch. Waldheim (eds.). *Is landscape? Essays on the Identity of Landscape*. Nueva York: Routledge, 2016, pp. 302-326.

y los procesos perceptivos del espectador humano.<sup>47</sup> Vinculado con esas cuestiones, disponer de un determinado tipo de paisaje, nos alerta, además, de la necesidad de disponer, conocer y valorar el territorio en términos generales y también específicos.<sup>48</sup>

Pero ¿de dónde surge esta idea del derecho al paisaje? Su origen se encuentra en un largo debate que parte de la aprobación del Convenio Europeo del Paisaje, firmado en Florencia en el año 2000. A partir de esa norma europea el paisaje es elevado a la categoría de sujeto jurídico disponible para todos los ciudadanos, algo que ayuda a entenderlo como un bien común. Efectivamente, tras la aprobación de ese convenio se ha venido ampliando y dotando de mayor personalidad jurídica al paisaje en distintos países europeos. Su influjo incluso ha llegado a América Latina a través de amplias discusiones entre los distintos países que la integran y en el seno de organizaciones como la Iniciativa Latinoamericana del Paisaje (LALI).<sup>49</sup>

Ello lo ha convertido en un sujeto con capacidad ética, tanto por el hecho de contener y compartir valores como por ser de utilidad pública para la transmisión y preservación de éstos. Es decir, proteger un paisaje sirve para salvaguardar, compartir y difundir ciertos valores ligados con la preservación de determinado medio ambiente y de un territorio con marcos cultural y social específicos. En este mismo sentido, el historiador del arte italiano Salvatore Settis, centrándose en la realidad italiana, confiere al paisaje la categoría de *utilitas publica*.<sup>50</sup> Para él, esa utilidad pública es cívica en

47 Terry C. Daniel. "Whither Scenic Beauty? Visual Landscape Quality Assessment in the 21st Century". *Landscape and Urban Planning*. Nueva York, Elsevier, vol. 54, núm. 1-4, 2001, p. 268.

48 Riccardo Priore. "Derecho al paisaje, derecho del paisaje. La evolución de la concepción jurídica del paisaje en el Derecho comparado y en Derecho internacional". *Revista Interdisciplinaria de Gestión Ambiental*, núm. 31, 2001, p. 5.

49 Sobre este asunto véase a Roberto Mulieri. "El derecho al paisaje en Latinoamérica". *Paisaj-e. Boletín trimestral de l'Observatori del paisatge de Catalunya*. Barcelona, Observatori del Paisatge, núm. 54, 2017 ([http://catpaisatge.net/cat/butlleti2/but\\_observador.php?idReg=1337&num=54&ed=juliol-setembre%2017](http://catpaisatge.net/cat/butlleti2/but_observador.php?idReg=1337&num=54&ed=juliol-setembre%2017)). En Colombia hay ya una notable discusión sobre la consideración jurídica del paisaje. Véase César Augusto Molina Saldarriaga. "El paisaje como categoría jurídica y como derecho subjetivo". *Revista Facultad de derecho y ciencias políticas*. Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana, vol. 42, núm. 116, 2012, pp. 159-194; y Diana Carolina Zuluaga Varón. *El derecho al paisaje en Colombia. Consideraciones para la definición de su contenido, alcance y límites*. Bogotá: Universidad del Externado de Colombia, 2015. También en Argentina, con aportaciones como las de Juan Claudio Morel Echevarría. "El derecho al disfrute del paisaje: alcance, límites y técnicas para su protección. El ordenamiento argentino". Universidad de Alicante, 2015 (tesis de doctorado); y Federico López Silvestre y Perla Zusman. "Las normas sobre el paisaje como mirada de época. Del proteccionismo esteticista al derecho universal en España y Argentina". *Quintana. Revista de Estudios do Departamento de Historia da Arte*. Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2008, pp. 137-155.

50 Settis, *op. cit.*, p. 8.

tanto que el paisaje ha pasado de tener un simple valor estético a tener un valor ético, que, de alguna forma, atesora el derecho a la vida; ya que, para él, la defensa y protección del paisaje significan la salvaguarda del medio ambiente y de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras, pero también, la protección de unos marcos socioculturales determinados anclados en la historia.

De lo arriba indicado puede inferirse que hablar del derecho al paisaje es comprender que la concepción del paisaje ha ido cambiando desde los presupuestos del derecho.<sup>51</sup> Éste ha transitado de ser un concepto eminentemente espacial, pero con funciones pasivas, entendido como escenario más o menos bello, a ser un concepto donde la espacialidad contiene funciones activas y significaciones muy elaboradas y transmite relaciones y valores de gran impacto social y político; que ha dejado de entenderse como sólo un elemento a conservar para ser un elemento que proteger, gestionar y rehabilitar; y que ha pasado de sólo considerar la excepcionalidad de unos paisajes concretos para atender el paisaje desde lo cotidiano, desde la degradación y desde cualquier proceso de humanización, sin considerar aquellos de especial relevancia, pues todos son el reflejo relacional del hombre con el medio natural y con la construcción que de éste se ha hecho.<sup>52</sup>

Una segunda cuestión en torno a la idea del derecho al paisaje, es que es activador y vertebrador de no pocos derechos humanos derivados de las propias características del paisaje: el derecho a un lugar para el adecuado desarrollo de la vida, a un medio ambiente adecuado, a la diferencia, a la libertad de acción y de opinión, al desarrollo cultural, al de libre tránsito, etc.<sup>53</sup> El derecho al paisaje sería acicate para considerar esos otros derechos, y de ahí la importancia que tiene articular un marco de referencia.<sup>54</sup>

---

51 Priore, *op. cit.*, pp. 5-25.

52 Amy Strecker. "The Right to Landscape in International Law". Shelley Egoz, Jala Makhzoumi y Gloria Pungetti (eds.). *The Right to Landscape: Contesting Landscape and Human Rights*. Farnham: Ashgate Publish Limited, 2011, p. 57.

53 Shelley Egoz. "The Right to Landscape and the Argument for the Significance of Implementation of the European Landscape Convention". Karsten Jorgensen, Morten Clemetsen, Anne-Karine Halvorsen Thoren y Tim Richardson (eds.). *Mainstreaming Landscape Through the European Landscape Convention*. Londres: Routledge, 2016, pp. 113-114.

54 Shelley Egoz, Jala Makhzoumi y Gloria Pungetti. "Right to Landscape, an Introduction". Shelley Egoz, Jala Makhzoumi y Gloria Pungetti (eds.). *The Right to Landscape: Contesting Landscape and Human Rights*. Farnham: Ashgate Publish Limited, 2011, p. 6.

Pero explorar la relación del paisaje como un derecho y su condición como bien común no está exento de problemáticas. Hay una abierta complejidad en el hecho de vincular el paisaje y su disponibilidad con la idea de disfrute del mismo. Complejidad, porque el paisaje es una construcción social sujeta a determinada representación fincada en la percepción, que puede ser individual o colectiva, aceptada por un conjunto de personas, hecha sobre un espacio geográfico concreto conformado por territorios que pueden estar sujetos a un determinado régimen de propiedad y de gestión. Es decir, el paisaje, su disponibilidad y disfrute por un colectivo de personas puede, y de hecho lo hace, contraponerse al derecho a la propiedad de quien es poseedor de un determinado territorio contenido en ese paisaje. Efectivamente, las más de las veces, un paisaje engloba propiedades que quedan obliteradas por su propia esencia perceptual. Se asumen que las propiedades están ahí, que existen, pero no sirven como constructoras esenciales del territorio que el paisaje deja ver, aun cuando lo hacen efectivamente.

La controversia se da, por tanto, en la contraposición de un supuesto derecho colectivo (al paisaje) y esa consideración de bien común arriba mencionada, con un derecho como el de propiedad que es de carácter individual, entroncado en el derecho natural y anclado también dentro del llamado liberalismo legal. Dicha ideología ha permeado el marco jurídico de no pocos países europeos y latinoamericanos desde la mediados del siglo XIX.<sup>55</sup>

Por el contrario, el paisaje y su disfrute se centran en un valor fincado en lo común, de lo que es propio a un grupo de personas o ciudadanos, como podría ser la identidad, el origen común, la tierra compartida considerada como patria, etc. El paisaje y su disfrute estarían más cercanos a la costumbre y a los derechos comunes o colectivos que son contenedores de valores considerados y admitidos por muchas personas. Ello explicaría por qué lo que se ve en el paisaje no es tanto lo privado, que es individual, y sí lo colectivo. De hecho, lo privado se invisibiliza contraponiéndose frente a una construcción disponible y perceptible para todos.<sup>56</sup>

55 Amy Strecker. "Landscape, Property, and Common Good: The Ambiguous Convergences of Spatial Justice". Shelley Egoz (ed.). *Defining Landscape Democracy Conference Reader*. Oslo: Centre for Landscape Democracy (CLaD), Norwegian University of Life Sciences, 2015, p. 63.

56 Kenneth R. Olwig. "The Right Rights to Right Landscape?". Shelley Egoz, Jala Makhzoumi y Gloria Pungetti (eds.). *The Right to Landscape: Contesting Landscape and Human Rights*. Farnham: Ashgate Publish Limited, 2011, pp. 40-42.

## CONCLUSIONES

En las líneas precedentes hemos tratado de deconstruir el concepto de *paisaje* mostrando sus principales características. En una segunda instancia hemos hecho un somero repaso del concepto de *bien común*; para posteriormente ponerlo en relación con las características del paisaje. Este asunto que ha sido objeto de numerosos estudios, surgidos al calor del Convenio Europeo del paisaje, que posicionan con claridad al paisaje como un bien común en tanto un recurso social y cultural poseído por un colectivo humano que ve en él valores tangibles e intangibles asociados con relaciones sociales y políticas construidas a lo largo de tiempo. El hecho de que un colectivo amplio como una sociedad o una comunidad pueda considerarlo como propio, promueve y obliga a un uso equitativo para todos, probablemente gestionado por la comunidad que lo considera como suyo. Se cumple así una de las principales características de un bien común, que sólo lo es si un colectivo lo considera como suyo.

El paisaje, además, cumple con otras características para ser bien común: es insustituible y multifacético, tanto como ejercicio de percepción como de interpretación, lo que conlleva a que cualquier hombre pueda percibir el paisaje porque es intrínseco a la naturaleza humana. Además, el carácter comunal del paisaje se exagera aún más porque nos permite valorizar la relación del hombre con la naturaleza que le rodea y ello tiene efectos en el bienestar, la calidad de vida y la salud.

De igual forma, hemos analizado someramente los vínculos entre la consideración del paisaje como bien común y su articulación como un derecho, mismo que surge como una exigencia por disponer de paisajes que transmitan ciertos valores y expectativas de bienestar, salud, defensa del territorio y respeto al medio ambiente. Podemos entender que la inexistencia de estos espacios, o su degradación, son actos que atentan contra un conjunto de personas en común, y por ello pueden devenir en un acto de injusticia al socavarse ese derecho. También, aunque de forma superficial, hemos podido constatar la dificultad inherente a la idea del derecho al paisaje, pues si bien permite activar visiones colectivas donde la identidad, la

pertenencia, la ciudadanía, el sentido de nación común se dan de la mano contrapuestas a un derecho individual, de gran importancia en las sociedades contemporáneas como es el de la propiedad.<sup>57</sup>

Finalmente, cabe decir que valorar el paisaje como un bien común y demandar un derecho al mismo en unas condiciones determinadas, refleja la voluntad de cambiar las actuales condiciones políticas, económicas y ambientales que tenemos y que de alguna forma soportamos. El paisaje entra de pleno en la discusión respecto de cómo gobernar un bien común, quién y cómo lo debe hacer.

Como hemos ido desgranando a lo largo del texto, el paisaje es contenedor de valores y puede ser una herramienta para denunciar los conflictos ambientales y territoriales que el sistema capitalista genera.

Se trata, sin embargo, de una cuestión que requiere de muchos más análisis, quizás enfocados en realidades concretas, en particular las latinoamericanas y, en especial, la mexicana. Realidades estas donde el *paisaje* es un concepto aún débil en cuanto a su construcción conceptual y jurídica, pero donde ya se acumulan numerosos conflictos en los que el territorio y su despojo están presentes y el paisaje es reflejo de ello. Se requiere más trabajo, tanto teórico como práctico, para elevar la consideración del paisaje como bien común y como un derecho que refleja y contiene valores que son propios de la sociedad o del grupo humano que los ha creado y que sirven para valorar y potencializar la relación de esos hombres con el medio natural que los abarca.

---

57 Kenneth, R. Olwig. "Commons and Landscape". Erling Berge y Lars Carlsson (comps.). *Proceedings from a Workshop. Commons: Old and New*. Oslo: Centre for Advanced Study, Norwegian University of Science and Technology, 2013, p. 21.